

# *La administración municipal republicana en Lisboa (una síntesis), 1908-1926.*

**Eunice Relvas**

Instituto de História Contemporânea, Universidade Nova de Lisboa  
y Gabinete de Estudos Olisiponenses, Ayuntamiento de Lisboa

Fecha de aceptación definitiva: 14 de noviembre de 2014

**Resumen:** La primera corporación republicana que administró el municipio de Lisboa tomó posesión el 30 de noviembre de 1908. Su elección configuró un *asalto al poder* y su administración reveló que la República poseía individuos idóneos para gobernar el país contribuyendo al derribo de la monarquía en 1910. Analizaremos la acción de las sucesivas corporaciones en relación a los problemas fundamentales de la ciudad hasta la última edilidad, depuesta en julio de 1926. En un recorrido que fue de la esperanza al desaliento, conforme a la insuficiente ejecución de medidas y emprendimientos que la capital portuguesa necesitaba y los municipios reivindicaban.

**Palabras clave:** Ayuntamiento de Lisboa, siglo XX; historia local; administración municipal; finanzas municipales; abastecimiento urbano.

**Abstract:** Lisbon's first republican town council took office on 30 November 1908. Their election set an *assault on power* and their administration revealed that the Republic had suitable individuals to govern the country, contributing to the overthrow of the Monarchy in 1910. We will review the action of successive town council with regard to the fundamental problems from the first to the last city council, deposed in July 1926. A route that was from hope to despair, in line with the inadequate implementation of measures and projects that the Portuguese capital city needed and the citizens claimed.

**Key words:** Lisbon city council, 20th century; Local history; Municipal administration; Municipal finance; Urban supplies .

### *El poder municipal: confrontación entre el modelo monárquico y el republicano*

El día 5 de octubre de 1910, fecha de la implantación de la República Portuguesa, el poder municipal se regulaba por el Código Administrativo de 1896, de carácter centralizador. La tutela gubernamental comprendía la contratación de préstamos; la fijación de porcentajes adicionales a cobrar sobre las contribuciones directas del Estado (superiores al 50%); contratos para abastecimiento de agua, luz y transportes y la creación de empleos o aumento de la dotación de los existentes. El ayuntamiento de Lisboa necesitaba de la aprobación del gobierno para los siguientes asuntos: presupuestos, tasas o impuestos, reglamentos y normas, organización de los servicios, contratos de ejecución o suministro de bienes y servicios y arrendamientos superiores a dos años. En algunas materias (préstamos, creación o aumento de vacantes, incremento de los porcentajes de impuestos directos e indirectos) la validación del poder central necesitaba de la anuencia previa de los 40 mayores contribuyentes de la provincia; además, cualquier orden de pago municipal era refrendada por el Ministerio do Reino (art. 143), ampliando la sujeción administrativa; en síntesis, como subrayó João Serra, lo fundamental de la actividad municipal estaba restringido por el régimen tutelar<sup>1</sup>.

El programa del Partido Republicano Portugués (1891) defendía la descentralización administrativa y la autonomía municipal, cimentando la organización del poder político en la región y en el municipio. Este englobaba “o conceito liberal de Estado territorial, ao projectar um poder legislativo de base regional”<sup>2</sup>, en una concepción ideológica federalista inscrita en el republicanismo europeo. Su modelo político-administrativo se asentaba en la descentralización de poderes del centro a la periferia y en la afirmación de un nuevo poder regional, elegido por los ciudadanos; no obstante, este paradigma antagónico al Estado unitario se diluiría en el tránsito al siglo XX, sobre todo después del *ultimatum* inglés de 1890<sup>3</sup>.

No obstante, uno de los primeros actos políticos de la primera corporación republicana de Lisboa sería la realización del Congreso Nacional Municipalista, entre el 16 y el 21 de abril de 1909, con 242 representantes (republicanos,

<sup>1</sup> SERRA, J. B.: “O Estado liberal e os municípios (finais do século XIX e primeiro quartel do século XX)”, en L. N. Espinha da Silveira (coord.), *Poder central, poder regional, poder local. Uma perspectiva histórica*, Lisboa, Edições Cosmos, 1997, p. 102.

<sup>2</sup> *Ibidem*: “Os poderes locais. Administração e política no 1.º quartel do século XX”, en C. Oliveira (dir.), *História dos municípios e do poder local (dos finais da Idade Média à União Europeia)*, Lisboa, Temas e Debates, 1996, p. 269.

<sup>3</sup> LEAL, E. C.: “Republicanismo e descentralização. O Congresso Nacional Municipalista de 1909”, Lisboa. Câmara Municipal (ed.), *Lisboa e a República. Actas do Colóquio Nacional*, Lisboa, CML/DMC/GTCMCR, 2010, pp. 26-28. Entre los varios debates políticos de esta época destacan los que opusieron a iberistas y anti-iberistas. Sobre este tema véase SILVA, A. M.: “Portugal e a Europa. O discurso europeu e federalista da Monarquia à República”, *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 3 (2003), pp. 197-260.

monárquicos, masones y católicos) de 161 municipios, defendiendo la autonomía municipal. En él se aprobó una representación enviada al parlamento, donde se distinguían las siguientes resoluciones: 1) necesidad de una reforma administrativa descentralizadora; 2) rechazo de la aprobación gubernamental sobre acuerdos de competencia municipal; 3) capacidad de los municipios de dirigirse directamente al gobierno; 4) rechazo del *referendum* popular para sancionar resoluciones municipales; 5) aceptación del modelo orgánico federal y de la municipalización de los servicios públicos; 6) recomendación del principio de competencia en relación a la enseñanza primaria en las atribuciones provinciales<sup>4</sup>.

Una de las principales tesis presentadas defendía que las decisiones de la esfera municipal deberían ser inmediatamente ejecutables e irrevocables y exigía una reforma administrativa descentralizadora<sup>5</sup>. Fue rechazado por mayoría el *referendum* popular vinculante sobre el gravamen de impuestos y solicitud de préstamos<sup>6</sup>. Otra tesis consideraba al municipalismo como la “sólida base da nacionalidade portuguesa”, proponiendo que los congresistas defendiesen que el país debía ser “a federação dos municípios livres e autónomos”<sup>7</sup>. A pesar de esto, y aunque el federalismo formaba parte del programa del Partido Republicano, este fue convenientemente olvidado –la Constitución de 1911 definiría la República como un “Estado Unitário” (art. 1)–, justificando esa decisión con el argumento espurio de la falta de madurez cívica y cultural del pueblo portugués<sup>8</sup>.

No causa sorpresa que el *Projecto del Código Administrativo* republicano<sup>9</sup> fundase la división territorial en provincias, municipios y distritos civiles (como el régimen monárquico), que eran gestionados por la juntas generales de provincia, ayuntamientos y juntas de distrito, respectivamente. Para los republicanos la tradición municipalista de Portugal (desde el municipio romano) y la autonomía municipal eran cruciales para el desarrollo y fortuna de la nación<sup>10</sup>. El decreto de 13 de octubre de 1910 puso en vigor el Código de 1878, descentralizador, mientras no fuese decretada una nueva disposición legal. Sin embargo, el Código de

<sup>4</sup> LEAL, E. C.: “Republicanismo...”, pp. 31 y 33-35.

<sup>5</sup> CONGRESSO MUNICIPALISTA, Lisboa: *Autonomia municipal e consequente descentralização administrativa. Referendum popular*, Lisboa, Câmara Municipal, 1909.

<sup>6</sup> LEAL, E. C.: “Republicanismo...”, p. 32.

<sup>7</sup> CONGRESSO MUNICIPALISTA, Lisboa: *Federação dos municípios, estes como federação de paróquias. A Pátria como síntese da federação nacional*, Lisboa, CM, 1909, pp. 3 y 8.

<sup>8</sup> SERRA, J. B.: “Os poderes locais...”, p. 269.

<sup>9</sup> PORTUGAL, Ministério do Interior: *Projecto de Código Administrativo elaborado pela comissão nomeada por decreto de 25 de Outubro de 1910*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1911.

<sup>10</sup> Sobre la evolución del municipalismo en el pensamiento político portugués ver CATROGA, F.: “Natureza e História na fundamentação do municipalismo, da Revolução Liberal ao Estado Novo (uma síntese)”, E. Ribeiro da Silva et alii (org.), *Estudos de homenagem a Luís António de Oliveira Ramos*, vol. II, Porto, FL-UP, 2004, pp. 407-420. Disponible en <http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/4980.pdf> [consultado 2015-04-28].

1896 se mantendría en vigor en algunos aspectos esenciales. En 1913 se promulgó una nueva legislación, que sufriría algunas modificaciones en 1916, tratando dar respuesta cabal a algunas reclamaciones. Por diferentes razones fueron estériles los intentos de codificación del régimen republicano. Como destacó João Serra, la legislación administrativa republicana fue el producto de la yuxtaposición de las leyes de 1878, 1896, 1913 y 1916<sup>11</sup>, entre otras disposiciones de menor importancia.

La ley nº 88 de 7 de agosto de 1913 –que aunque próxima a un código administrativo no puede ser considerada como tal– no modificó la organización política y administrativa del territorio y consagró el principio de autonomía municipal, prescindiendo del régimen tutelar estatal. Estableció la composición y competencias propias de los ayuntamientos, siendo muy detallada en los artículos que afectaban a los funcionarios, los presupuestos, ingresos y gastos. El cuerpo político municipal (concejales) era elegido por sufragio directo y secreto, por los electores censados en la respectiva provincia. Bajo la monarquía constitucional, hasta 1878, para ser elegido concejal debía poseerse una renta contributiva mínima de 400\$000 reales; tras esta fecha dejó de existir la condición censitaria, perdurando la obligación de estar alfabetizado (saber leer y escribir), existiendo casi una equivalencia entre el número de elegibles y el de electores<sup>12</sup>.

Durante la República, como en el régimen monárquico, la categoría de las provincias (1ª, 2ª y 3ª orden) determinaba el número de los elegidos para la administración local. Los municipios de Lisboa y Oporto disponían de disposiciones especiales. El número de ediles elegidos para la gestión de la capital se modificó de acuerdo con la legislación en vigor. Así, en 1913 (ley nº 88) eran elegidos 54 concejales; pasaron a 36 en 1916 (ley nº 621, de 23 de junio) y, por último, a 28 ediles a partir de 1922 (ley nº 1.328, de 26 de agosto), en todos los casos incrementados con igual número de suplentes<sup>13</sup>. El alcalde pasó a ser elegido por el Senado Municipal, sustituyéndose el nombramiento gubernamental del régimen monárquico<sup>14</sup>. La opción electoral de los ciudadanos del municipio era respetada.

<sup>11</sup> SERRA, J. B.: “O Estado liberal...”, p. 104. Las dificultades para el ejercicio de funciones en la administración local, debido a la existencia de un elevado número de textos legales, llevó al Presidente de la Comisión Ejecutiva del Ayuntamiento de Coimbra, abogado de profesión, a publicar una obra práctica para facilitar el conocimiento rápido y organizado de la legislación referida a los cuerpos administrativos. Véase ALMEIDA, M.: *Código Administrativo Prático (atualização e anotações)*, Coimbra, Coimbra Editora, 1923.

<sup>12</sup> Art. 268º de la Carta de Lei de 1878 [Código Administrativo] in *CÓDIGO ADMINISTRATIVO aprovado por carta de lei de 4 de Maio de 1896 seguido de um apêndice contendo diplomas legislativos que directamente prendem com o mesmo Código*, 3.ª ed., Coimbra, Imprensa da Universidade, 1925, p. 54.

<sup>13</sup> En 1908 fueron elegidos 11 concejales en Lisboa (y sus respectivos sustitutos). Sobre esta temática véase RELVAS, E. M. M.: *Eleições municipais em Lisboa na Primeira República (1910-1926)*, Tese de doutoramento, Lisboa, FCSH-UNL, 2014, pp. 86-94.

<sup>14</sup> El alcalde de Lisboa era nombrado entre los concejales elegidos. Véase Decreto de 8 de Agosto de 1901. *Diário do Governo*, nº 179, de 13 de Agosto de 1901.

En cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de 1911 las innovaciones aportadas por la República a la administración municipal fueron legitimadoras de su papel a través de la representación de minorías, de la creación de un órgano deliberativo (Senado Municipal) y de otro ejecutivo (Comisión Ejecutiva), y de la institución de la consulta popular por *referendum*, si fuese reclamado por el 10% de los electores. A pesar de reservar la dirección diaria de la administración municipal a un grupo limitado de ediles (Comisión Ejecutiva)<sup>15</sup> el aumento del número de concejales y la elección de la minoría municipal permitieron una pluralidad política en el Senado y, aunque en escasas ocasiones, en la mencionada Comisión. Las funciones de los cuerpos administrativos eran gratuitas y obligatorias, en continuidad con el tiempo monárquico.

Los arquetipos monárquicos y republicanos establecían principios análogos en relación a las atribuciones de los ayuntamientos. El conjunto de sus poderes consagraba: la administración de bienes municipales, muebles e inmuebles; la creación de reglamentos y normas; la fundación y dirección de la policía urbana y rural; el urbanismo y los transportes (puentes, calles y carreteras municipales); los abastecimientos (agua y luz); el proceso de suministro de carnes frescas; la institución de ferias y mercados; la salud; la higiene; la instrucción y la beneficencia públicas, los dos últimos reintroducidos con la República. Respecto a las finanzas municipales también hubo convergencias entre el modelo republicano y el monárquico, como veremos más adelante. A pesar de que la ley de 1913 era considerada descentralizadora, el poder central continuó guiando la administración local –en línea con la Monarquía– configurando una ausencia de autonomía de los municipios, porque estos permanecieron bajo la égida de los gobernadores civiles, nombrados por el gobierno y de su confianza política.

### *La corporación de 1908*

La elección del primer ayuntamiento republicano en la ciudad de Lisboa, el 1 de noviembre de 1908, marcó un momento decisivo de cambio en la vida de la ciudad (y del país) y determinó indeleblemente la trayectoria definida por el Partido Republicano Portugués de asalto al poder<sup>16</sup>. Uno de sus primeros actos fue declarar la “absoluta imparcialidade quanto às convicções políticas ou às crenças religiosas”<sup>17</sup> de los empleados municipales.

<sup>15</sup> De 1913 a 1922 la Comisión Ejecutiva del Ayuntamiento de Lisboa estaba constituida por 9 miembros. En 1923 fue reducida a 7 miembros (Ley n.º 1.453, de 26 de julio).

<sup>16</sup> RELVAS, E.: “A eleição da primeira câmara municipal republicana em Lisboa. O assalto ao poder”, *Olisipo*, II Série, 29 y 30 (2008-2009), pp. 155-175.

<sup>17</sup> Sesión de 3 de diciembre de 1908. Lisboa. Câmara Municipal: *Actas das Sessões da Câmara Municipal de Lisboa do ano de 1906, 1907, 1908*, s.l., s.n., s.d., p. 393.

En la primera reunión se abordaron aquellas cuestiones que necesitaban de soluciones urgentes: la autonomía municipal; la grave situación económico-financiera; la organización de los servicios municipales; el examen de los contratos del ayuntamiento con las Compañías del Agua, del Gas y Electricidad, de Transporte, y Teléfonos; el estudio de una Planta General de Mejoras de la ciudad –donde constase el lugar más indicado para la construcción de un puente (ya proyectado) que uniese las dos márgenes del Tajo– y, finalmente, el abastecimiento de carne. Fueron además presentados varios proyectos a desarrollar, como por ejemplo: la creación de cantinas infantiles en las escuelas y en las colonias de vacaciones para niños pobres; la edificación de jardines de infancia, de escuelas profesionales, de establecimientos de baños gratuitos para indigentes en todos los barrios, de casas baratas y con agua gratuita, y de Casas del Pueblo (centros de reunión instructiva), en cada barrio; la descentralización de los mercados; la promoción de fiestas cívicas; la municipalización de servicios de interés público<sup>18</sup>; el restablecimiento de exposiciones nacionales e internacionales; el embellecimiento del barrio de las «Avenidas Novas» y de la franja del Aterro da Boavista; la creación de una división administrativa de reclamaciones; la revisión de todos los impuestos y normas municipales y la presentación al Parlamento de una ley de expropiación por utilidad pública<sup>19</sup>.

Estos innovadores proyectos no pudieron llevarse a efecto debido a la dependencia tutelar gubernamental y a la situación financiera del municipio y, según la corporación, porque en la Monarquía sería “absolutamente impossível realizar uma administração consciente e profícua” debido a las “incompatibilidades invencíveis mesmo sob o ponto de vista administrativo”<sup>20</sup>; sin embargo, en su mayoría fundamentaron las actuaciones de las corporaciones republicanas hasta el final de la Primera República, en 1926.

### *Aspectos esenciales de la gestión municipal republicana*

Examinaremos, de forma breve, la gestión municipal republicana a partir de las cuestiones que fueron definidas como más apremiantes por la corporación de 1908, exceptuando la autonomía municipal<sup>21</sup> y el abastecimiento de carne, porque la complejidad de su análisis no se adapta a la naturaleza de este trabajo<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> En el Congreso Municipalista (1909) se defendió que la municipalización y el cooperativismo eran cruciales para la construcción de la urbe futura y que el éxito de la primera estaba íntimamente ligado al aumento de su extensión. LEAL, E. C.: “Republicanismo...”, p. 33.

<sup>19</sup> Sesión de 3 de diciembre de 1908. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, pp. 394-400.

<sup>20</sup> Sesión de 11 de febrero de 1909. *Ibidem: Actas das Sessões...*, s.l., s.n., s.d., p. 100.

<sup>21</sup> Expuesta en el punto 1 de este trabajo.

<sup>22</sup> Esta era una cuestión estructural en la historia del abastecimiento de la capital. En el siglo XIX las quejas constantes contra el monopolio de los carniceros, la carestía y mala calidad de la carne originaron la creación de carnicerías municipales (1876). Estos establecimientos vendían la carne a precios inferiores a

### *Finanzas Municipales*

La financiación de la acción municipal era una cuestión esencial tanto en el régimen monárquico como en el republicano. El Código Administrativo de 1878 (repuesto en 1910, como mencionamos) colocaba bajo la tutela de la junta general de la provincia<sup>23</sup> las resoluciones municipales de ámbito financiero (art. 106) sobre préstamos cuyos encargos absorbiesen el 10% de los ingresos del presupuesto anual; presupuestos ordinarios o suplementarios; lanzamiento de contribuciones; extinción de empleos y establecimientos municipales; jubilación, suspensión y dimisión de más de 30 días de los empleados; contrato para suministros –abastecimiento de agua, luz y transportes– y ejecución de obras, cuando este gasto *per se* o por acumulación con contratos idénticos consumiese el 10% de los ingresos ordinarios del municipio; aprobación de normas y reglamentos de ejecución permanente; creación, eliminación o cambio de ferias o mercados periódicos y acuerdos con otros ayuntamientos para intereses comunes<sup>24</sup>.

Existía similitud entre los Códigos de 1878 y 1896 en relación a los ingresos municipales. Estos provenían de bienes propios, de intereses bancarios y de los impuestos directos e indirectos (sobre los géneros vendidos para consumo en el municipio). El mayor impuesto directo provenía de uno adicional a las Contribuciones Generales del Estado (inmobiliario, industrial, renta de casas y suntuario). Se sucedían las tasas por los permisos y contribuciones municipales y la renta cobrada en los establecimientos municipales. Sin embargo, el Código de 1896, una vez más, evidenciaba el control gubernamental, especialmente en el recurso a los préstamos e imponía límites al cobro de impuestos directos; por eso, el adicional cobrado por los municipios al Estado no podía superar el 75%. Por encima de este porcentaje necesitaba aval legislativo (art. 69). La ley de 1913 consideró como renta ordinaria los “subsídios especiais consignados no Orçamento de Estado” (art. 106, § 1º, 5º), posibilitando favoritismos y, en los impuestos directos,

---

los particulares y acumularon pérdidas en el régimen monárquico y en el republicano, pero no solucionaron la carencia de este sustento. El verdadero busilis residía en la inexistencia de una industria de engorde en Portugal. El ganado bovino era criado, casi exclusivamente, para servir de motor rural y solo cuando era viejo llegaba al matadero. A pesar de la importación de ganado argentino y del adquirido en las islas Azores, todos los años Lisboa (y el país) tenían falta de este alimento, siendo infructuosos los intentos de las corporaciones republicanas por resolver “la cuestión de las carnes”. Véase LISBOA. Câmara Municipal: *O abastecimento de carne à cidade de Lisboa*, Lisboa, CML/DMAC, 2000, pp. 51-53; Sessão de 21 de Julho de 1927. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão Administrativa: 1927*, vol. II, s.l., s.n., s.d., p. 9.

<sup>23</sup> Con todo, el decreto de 6 de agosto de 1892 las había extinguido substituyéndolas por comisiones provinciales, con competencias limitadas y sin ingresos. La figura del gobernador civil, nombrado y representante del Gobierno, asumió el control provincial. SERRA, J. B.: “As reformas da administração local de 1872 a 1910”, *Análise Social*, vol. XXIV, 103-104 (1988), pp. 1052-1053. Solamente con la ley nº 88 de 1913 retornaron a las juntas generales de provincia, que fueron elegidas en las elecciones administrativas de ese año y tomaron posesión en enero de 1914.

<sup>24</sup> *Carta de ley de 1878 [Código Administrativo] in CÓDIGO ADMINISTRATIVO aprovado por Lei...*, pp. 24-25.

permitió el lanzamiento de derramas especiales, pero era vaga en relación a las disposiciones y porcentajes relativos al cobro municipal de impuestos, como destacó César Oliveira<sup>25</sup>.

El *Código de Posturas del Municipio de Lisboa* (1886) y sus añadidos sujetaba al permiso municipal todas las construcciones, así como las modificaciones en los edificios, toldos, letreros y barracas; y valoraba y tasaba las ocupaciones de la vía pública, vehículos, animales, establecimientos comerciales y despachos, la venta de agua, leche, pan y comida; la venta ambulante, las embarcaciones, etc. Las corporaciones republicanas introdujeron nuevas normas sobre establecimientos comerciales, industriales o donde se ejerciese una profesión<sup>26</sup>; cotejo de pesos y medidas<sup>27</sup>; circulación de automóviles y camiones (y de motocicletas y velocípedos); asociaciones o clubes de recreo y casas de espectáculos<sup>28</sup>; dos de las últimas decisiones fueron el Reglamento para contraste de taxímetros y del tránsito de ganado destinado al matadero<sup>29</sup>, el último como respuesta a las quejas de los habitantes de las Avenidas Novas y como medida higiénica.

En 1921 se aprobó el proyecto de modificación del Código de 1886 que, además de la creación de algunas normas y el cambio de otras, tenía como objetivo ampliar las tasas de los impuestos municipales directos, en una época en la que los ingresos eran exigüos y no cubrían los gastos, cada vez más elevados. Fueron ampliadas las tasas de construcción en Lisboa y las de los establecimientos municipales (cotejos, lavaderos, mercados y matadero), equilibrando los ingresos con los gastos y acabando con los respectivos déficits, exceptuando el de los cementerios<sup>30</sup>.

En relación a los gastos eran obligatorios, entre otros, los siguientes: construcción y reparación de las casas consistoriales, tribunales de primera instancia, de los puentes, calles y carreteras municipales y de los cementerios; arborización; pago de deudas

<sup>25</sup> OLIVEIRA, C.: "A República e os municípios", *História dos municípios...*, p. 262.

<sup>26</sup> Impuesto municipal creado por acuerdo municipal de 29 de agosto de 1918. Véase LISBOA. Câmara Municipal: *Modificação de posturas e taxas. Aprovada na sessão de 1 de Julho de 1921*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1921, p. 47.

<sup>27</sup> Por el decreto de 1 de julio de 1911 la República introdujo alteraciones en el Reglamento existente desde 1869. Ver *Diário do Governo*, I Série, n.º 163, 15 de Julho de 1911. Sin embargo, solo en 1920 fueron fijadas las tablas de pesos y medidas y la obligatoriedad de la presentación del documento de verificación de los pesos y medidas por los vendedores. Cf. Sesión de 20 de mayo de 1920. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão Executiva...*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1920, pp. 350-356.

<sup>28</sup> Impuesto municipal creado el 31 de agosto de 1918. Véase *Ibidem: Modificação de posturas e taxas...*, p. 49.

<sup>29</sup> Ambos aprobados en la sesión de 13 de abril de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões da Câmara Municipal e da Comissão Administrativa ano de 1926*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1927, pp. 96-100.

<sup>30</sup> *Ibidem: Modificação de posturas e taxas...*, p. 1 y 4. Posteriormente hubo una nueva alteración de algunas tasas. Ver *Ibidem: Alterações e aditamentos às posturas de 1 de Julho de 1921 votadas e aprovadas na sessão do Senado de 27 de Março de 1922*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1922.



y préstamos; vencimientos de los empleados y dotación de todos los servicios. Ante el imperativo de los gastos obligatorios y el carácter imprevisible de los ingresos las necesidades financieras de los ayuntamientos y “a sua dependência do Orçamento do Estado não foram atenuadas durante a Primeira República”<sup>31</sup>.

La primera corporación republicana heredó una situación económico-financiera vergonzosa resultante del incumplimiento de la legislación –desde 1895 hasta 1908 el municipio debería haber recibido más de 7 millones de reales de lo que había embolsado del Estado<sup>32</sup>– y de la deficiente administración de los concejales monárquicos (gastos exorbitantes, exceso de personal, precios astronómicos por los que eran adquiridos los materiales, desorganización de los servicios, etc.). Ya en el primer año de su gestión se pasó de un déficit de 1.816.785\$089 reales (1900-1908) a un saldo positivo<sup>33</sup>. Este hecho reveló que la República poseía individuos idóneos para gobernar el país y contribuyó incontestablemente a la caída de la monarquía. Su administración fue ejemplar al establecer el equilibrio financiero y al presentar un saldo positivo de su gestión en el año 1912 (cerca del término de su mandato) de 14.141.434\$176 reales<sup>34</sup>.

Sin embargo, la consignación ocasional al municipio de varias partidas del presupuesto del Estado, y la insuficiencia de los ingresos para sobrevenir a encargos obligatorios y gastos corrientes crearon crecientes dificultades financieras, a pesar del resultado positivo de algunos mandatos municipales<sup>35</sup>. En la última corporación existía una deuda respecto al personal municipal y suministradores. Ante una representación de los últimos a la municipalidad un concejal afirmó que habían sido realizadas todas las *démarches* en la Comisión del Presupuesto del Estado, para que en este constase una partida de 5,5 millones de escudos para la liquidación de una antigua deuda al municipio. La recepción de esta partida permitiría al ayuntamiento saldar todos los compromisos<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> OLIVEIRA, C.: “A República...”, p. 263.

<sup>32</sup> Sesión de 10 de diciembre de 1908. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, s.l., s.n., s.d., p. 418.

<sup>33</sup> Sesión 9 de junio de 1910. *Ibidem*: *Actas das Sessões...*, p. 414.

<sup>34</sup> *Balanço Geral da Gerência de 1912 em Ibidem: Relatório sobre o projeto de reforma da contabilidade por António Alves de Matos. Vogal da Comissão Administrativa*, Lisboa, Imprensa Libânio da Silva, 1913, s/p. (Doc. N.º 2). El decreto de 22 de mayo de 1911 sustituyó el “real” por la nueva moneda de la República, el escudo. Este entró en circulación en septiembre del año siguiente. El nuevo sistema monetario (escudos y centavos) entró en vigor en la contabilidad pública y particular el 1 de julio de 1913. La nueva unidad monetaria era 1.000 veces superior a la antigua. LISBOA. Câmara Municipal (ed.): *Lisboa republicana. Espaço e Memória (1910-1926)*, Lisboa, CM, 2010, p. 12.

<sup>35</sup> Por ejemplo, la corporación de 1919-1922 dejó inscrito un balance positivo en el presupuesto para 1923. DOMINGUES, J.: *Relatório sobre o orçamento de 1923 apresentado na sessão de 17 de Novembro de 1922*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1922, p. 12.

<sup>36</sup> Sesión de 4 de marzo de 1926. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões da Comissão...*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1926, p. 129.

Este débito antiguo tenía origen en un decreto del ministerio de Finanzas, de 2 de septiembre de 1918, nombrando una comisión que constató que el gobierno debía al ayuntamiento este montante. La necesidad inaplazable de liquidar sus deudas y hacer frente “às necessidades instantes reclamadas por uma capital moderna” había llevado a la comisión ejecutiva de 1919 a solicitar su pago con urgencia<sup>37</sup>, pero este continuaba por saldarse en 1926, transformando al municipio en acreedor del Estado. El Informe de Cuentas de la Gerencia del último ayuntamiento republicano, de 1 de enero a 3 de julio de 1926 (fecha de su destitución) constató un saldo positivo de 35.149\$92 escudos en caja y depósitos bancarios<sup>38</sup>. Para concluir este tema debemos destacar que los cambios del régimen de tutela introducidos por la República tuvieron “menos repercussões do que pretendiam os seus autores sobre os orçamentos municipais”, como observó João Serra<sup>39</sup>.

### *La reorganización de los servicios municipales*

En septiembre de 1901 se reestructuraron los servicios municipales. El Servicio de Beneficencia (constituido por el Código Administrativo de 1878) y el Servicio de Extinción de Incendios —a pesar de ser un gasto obligatorio del municipio— pasaron al poder central<sup>40</sup>. El último retornaría a la égida municipal en 1913. En cuanto a los Servicios de Limpieza serían ejecutados por contrato (que entraría en vigor el 1 de enero de 1902), en subasta pública, con una cláusula que aseguraba el trabajo al personal obrero del ayuntamiento<sup>41</sup>. Solo en 1907 este servicio regresaría a la jurisdicción municipal.

Al cuadro de personal fijado en 1892 las corporaciones monárquicas incorporaron personal contratado y jornalero, algunos admitidos sin inspección médica y con dispensa de edad, resultando de ahí gran número de obreros no cualificados. Los concejales republicanos decidieron que nadie podría ser aprobado sin inspección médica y con edad para ingresar en la Caja de Pensiones y Jubilaciones<sup>42</sup>. Sin embargo, la admisión de nuevos empleados municipales, por patrocinio, se prolongó durante la Primera República.

<sup>37</sup> Sesión de 28 de agosto de 1919. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...*, Lisboa, s.n., 1919, pp. 227-228.

<sup>38</sup> Sesión de 28 de abril de 1927. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão Administrativa: 1927*, vol. I, s.l., s.n., s.d., p. 25.

<sup>39</sup> SERRA, J. B.: “O Estado liberal...”, pp. 109-110.

<sup>40</sup> De acuerdo con la ley de 12 de junio de 1901 y los decretos de 8 y 17 de agosto del mismo año, respectivamente. Ver decreto de 2 de septiembre de 1901. *Diário do Governo*, n.º 201, de 9 de Setembro. En 1395 se tomaron las primeras medidas, a petición del ayuntamiento, para el combate contra los incendios. Los primeros bomberos municipales remunerados serían admitidos en 1646. ANDRADE, F. de: *Lisboa e os seus serviços de incêndios*, vol. 1, Lisboa, s.n., 1969.

<sup>41</sup> Véase el ya referenciado decreto de 2 de septiembre de 1901.

<sup>42</sup> Sesión de 16 de noviembre de 1909. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 715.

El primer ayuntamiento republicano estableció el régimen de 8 horas de trabajo, a partir del 1 de mayo de 1909, para todos los trabajadores municipales, exceptuando algunos servicios, por su carácter específico<sup>43</sup>. La ley de 1913 instituyó que el municipio de Lisboa haría “a organização dos seus serviços, dividindo-os em tantos pelouros quanto os membros da Comissão Executiva”, y fijaría los cuadros, vencimientos y deberes de sus empleados (art. 125). Todavía en este año las escuelas primarias se entregaron a su tutela y fue reinstituída la Concejalía de Instrucción<sup>44</sup>.

Las sucesivas corporaciones crearon y autonomizaron diversos servicios municipales. Por ejemplo, a la separación de los servicios de Ingeniería y Arquitectura, siguió la autonomización de los servicios de mataderos, carnicerías y fiscalización sanitaria de la carne; de limpieza y de riegos; de incendios; de instrucción y bibliotecas; mercados; cementerios; parques, jardines y arbolados, sucesivamente<sup>45</sup>. En 1919 el desorden vigente llevó al Senado Municipal a nombrar una comisión de estudio<sup>46</sup>. El Proyecto de Organización de los Servicios<sup>47</sup> fue presentado en 1921, originando varias reclamaciones de los funcionarios municipales. Su discusión en la especialidad se prolongó durante el año siguiente<sup>48</sup> y, finalmente, el 14 de marzo de 1923 se firmó esta Organización, que comportaba un cuadro provisional del que saldrían, por concurso, los funcionarios para rellenar el cuadro general de personal<sup>49</sup>. Con todo, la corporación subsiguiente la suspendió, en sesión de 10 de abril de 1923, y aprobó una nueva estructura, el 20 de marzo de 1925<sup>50</sup>. La última corporación republicana debido a la confusión instalada, en la que algunos

<sup>43</sup> Sesión de 15 de abril de 1909. *Ibidem*, pp. 227-230.

<sup>44</sup> Por la Organización de 1892 esta concejalía había sido extinguida y las escuelas primarias municipales pasaron al poder central. Durante el Consulado de Sidónio Pais estas escuelas serían restituidas al poder central, el 12 de julio de 1918, pero regresarían a la tutela municipal (Lisboa y Oporto) en mayo de 1919. Sobre este asunto ver RELVAS, E.: “A actuação cultural das vereações lisboetas republicanas”, Lisboa. Câmara Municipal (ed.), *A vida cultural na Lisboa da I República (1910-1926)*. *Actas do Colóquio Nacional*, Lisboa, CML/DMC/GTCMCR, 2011, pp. 91-92.

<sup>45</sup> LISBOA. Câmara Municipal: *Organização dos serviços. Relatório e projecto*, Lisboa, CM, 1919, pp. 10-11. Este trabajo del responsable de la Concejalía de Finanzas, datado del 14 de enero de 1919, no llegó a ser discutido porque la Comisión Administrativa que este integraba fue exonerada en marzo del referido año.

<sup>46</sup> Sesión de 1 de noviembre de 1919. *Ibidem: Actas das Sessões...*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1922, p. 411.

<sup>47</sup> *Ibidem: Projecto da Organização dos Serviços da Câmara Municipal de Lisboa*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1921.

<sup>48</sup> Ver Sesión de 7 de diciembre de 1921. *Ibidem: Actas das Sessões...*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1921, pp. 546-563.

<sup>49</sup> Sesión de 14 de marzo de 1923. *Ibidem: Actas das Sessões...ano de 1923*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1924, p. 33-A.

<sup>50</sup> Véase *Ibidem: Organização geral dos serviços municipais*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1925; Sessão de 20 de Março de 1925. *Ibidem: Actas das Sessões...ano de 1925*, Lisboa, s.n., 1941, pp. 125-128.

funcionarios estaban acogidos a un mecanismo reglamentario y otros a otro, aprobó una moción para que se estudiase este asunto proponiendo lo que había de bueno y ejecutable en ambos, acabando por poner en vigor la Organización de 1923<sup>51</sup>.

### *Abastecimiento de agua*

La falta de agua para abastecer a la ciudad por el sistema del Acueducto de las Aguas Libres se comprobó inmediatamente, a partir de 1835, cuando el ayuntamiento se quedó con su administración<sup>52</sup>. La concesión de este servicio público a una sociedad monopolista de capitalistas nacionales –Compañía de la Empresa de Aguas de Lisboa– fue firmada por el gobierno, por contrato definitivo (1858), intentando responder al irregular abastecimiento sentido por todos los habitantes de la capital y a la construcción de una red de distribución de agua a domicilio<sup>53</sup>. Al inicio del siglo XX, a pesar de la mejora acarreada por el abastecimiento de aguas del Alviela (1880), el desmesurado crecimiento poblacional de la urbe originaba la escasez de agua, principalmente en los meses de verano. Un nuevo contrato firmado entre el Estado y la Compañía (1898) se reveló perjudicial para el Municipio al introducir indemnizaciones municipales por exceso de consumo que configuraron un monto muy elevado, entre 1900-1907, heredado por la primera corporación republicana<sup>54</sup>, que llegó a proponer un estudio sobre la municipalización del abastecimiento de aguas<sup>55</sup>.

El ayuntamiento de 1914-1917, ante la reclamación de una deuda de más de 1 millón de escudos, declaró que las finanzas municipales no podían afrontar el pago del modo establecido en el contrato de 1898, considerado ilegítimo, por no haber tenido intervención municipal<sup>56</sup>. En septiembre de 1916 la sentencia del Tribunal Administrativo, favorable a la Compañía, condujo a la municipalidad a aceptar el pago de este débito<sup>57</sup>, teniendo en cuenta la mejoría de este servicio. Sin embargo, el conflicto persistió por falta de partidas presupuestarias.

<sup>51</sup> Sesión de 15 de marzo de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões...*, pp. 31-32; Sesión de 3 de junio de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...*, p. 405.

<sup>52</sup> CUSTÓDIO, J.: “As Infraestruturas: os canais de Lisboa”, en *Lisboa em movimento, 1850-1920*, Lisboa, Lisboa 94/Livros Horizonte, p. 99.

<sup>53</sup> MONTENEGRO, A. P. DE M.: *Memória sobre as águas de Lisboa*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1895, p. 201.

<sup>54</sup> Sesión de 10 de diciembre de 1908. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 413.

<sup>55</sup> Sesión de 26 de diciembre de 1912. *Ibidem: Actas das Sessões...*, Lisboa, Tipográfica Bandeira & Brito, 1912, p. 877.

<sup>56</sup> Sesiones de 13 de marzo y de 2 de abril de 1914. *Ibidem: Actas das Sessões...*, s.l., s.n., p. 122 e 141-142. Igualmente la Comisión Administrativa de 1913 había considerado que este contrato había sido firmado “única e exclusivamente para extorquir à Câmara quantiosas somas que as suas finanças não comportam” in *Ibidem: Relatório sobre o projeto de reforma da contabilidade...*, p. 14.

<sup>57</sup> Sesión de 19 de julio de 1917. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...ano de 1917*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1924, p. 585.

La corporación de 1919-1922 rechazó reconocer las deudas por exceso de consumo, entendiendo que en su mayoría se debían a la dejadez de la Compañía, que no reparaba ni conservaba las canalizaciones y bocas de riego; a consecuencia de esto, el ayuntamiento sería condenado en una nueva acción judicial<sup>58</sup>. En 1919 se aprobó una moción que reclamaba al Ministerio la anulación del contrato de agua. Un nuevo acuerdo (por el cual el municipio reconocía la deuda existente) fue enviado para la apreciación del Senado Municipal en 1921, donde uno de los miembros de la comisión de estudio nombrada para resolver esta cuestión fue muy crítico defendiendo la rescisión del contrato y la municipalización del abastecimiento de agua. Tras un debate reñido las bases del nuevo contrato serían aprobadas, en general, el 23 de mayo<sup>59</sup>.

A lo largo de los años las corporaciones, en despachos constantes a la Compañía, intentaron inútilmente terminar con la carencia y falta de calidad del agua; las quejas frecuentes de los munícipes; así como el mal estado de los depósitos, galerías y red de canalizaciones pertenecientes a la municipalidad y de los que la Compañía mantenía el usufructo. Señalemos que fue recurrente la atención de los ediles sobre el problema para la salud pública resultante de la falta de agua, principalmente en los meses de calor, no permitiendo los riegos y limpieza necesarios, así como la resolución del problema de la red de desagües.

No siendo una responsabilidad municipal, el abastecimiento de agua a la capital mantuvo los problemas estructurales<sup>60</sup>, a pesar de que en innumerables ocasiones las corporaciones apuntaron medidas para combatirlo. A semejanza de otras municipalidades que nombraron Comisiones para estudiar este asunto (1913, 1917, 1919 y 1921) la última nombró nueva Comisión<sup>61</sup>, en un intento por terminar con este problema. En la última sesión de la Comisión Ejecutiva republicana se apeló a la intervención del gobierno, que había acordado el contrato con la Compañía, para la resolución de la indigna “questão das águas”, cuya falta constituía “um perigo para a higiene, para a saúde pública e até para casos de incêndio, para a vida e haveres dos cidadãos”<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> Véase Sesión de 27 de mayo de 1920. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...*, p. 378; Sesión Extraordinária de 22 de abril de 1921. *Ibidem: Actas das Sessões...*, p. 168.

<sup>59</sup> Sesiones Extraordinarias de 28 y 30 de marzo de 1921, de 6, 20, 22 y 29 de abril de 1921, de 9, 11, 13, 20 y 23 de mayo de 1921. *Ibidem: Actas das Sessões...*, pp. 120-129, 130-135, 140-142, 154-158, 164-172, 198-199, 200-206, 207-212, 213-216, 248-253 y 255-257.

<sup>60</sup> Por ejemplo, en febrero de 1926, en una época de lluvias, faltaba agua en la ciudad y la que existía estaba “sucía”. Ver Sesión de 18 de febrero de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...*, p. 101.

<sup>61</sup> Sesión de 30 de abril de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões...*, p. 148.

<sup>62</sup> Sesión de 1 de julio de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão...*, p. 500.

### *Abastecimiento de Gas y Electricidad*

Existía un contrato exclusivo de concesión de abastecimiento municipal público y particular de gas celebrado entre el ayuntamiento y la Sociedad Compañías Reunidas Gas y Electricidad (de aquí en adelante Compañía), con duración de sesenta años, que obligaba al suministro anual de cinco millones de metros cúbicos de gas para la iluminación pública, siendo el excedente pagado por el municipio; este fijaba, además, el precio del metro cúbico destinado al consumo particular<sup>63</sup>.

Desde 1901 algunas avenidas, calles y plazas del centro de Lisboa fueron iluminadas con electricidad<sup>64</sup>. El 5 de julio de 1919 la Compañía propuso la sustitución de la luz de gas de la iluminación pública por luz eléctrica, a medida que fuesen asentados los cables o modificados los existentes, siendo nombrada una Comisión para estudiar el asunto<sup>65</sup>. Tres años después se estableció un nuevo contrato bilateral, aprobado por el Senado Municipal, que contemplaba la liquidación de las deudas municipales reconocidas desde la primera corporación republicana y el pago del débito de las reparaciones de pavimentos por la Compañía<sup>66</sup>. Determinaba la gratuidad completa de la iluminación pública y la sustitución de 5.500 de las 9.000 farolas de gas por eléctricas. Las restantes continuarían iluminadas por gas porque la Compañía no tenía capacidad o interés en sustituirlas y porque las calles tenían poca población. En este año de 1922 la Compañía no conseguía establecer más de 150 conexiones por mes para el consumo particular, a pesar del aumento de personal<sup>67</sup>. La capacidad de la red no se correspondía con el número de interesados en disfrutar de los beneficios de la electricidad. La iluminación pública de toda la capital solo sería establecida en el primer cuarto del siglo XX.

El deplorable suministro de la iluminación pública y la cuestión de las tarifas agitaron a las consecutivas corporaciones y originaron debates y acciones judiciales, con recursos a instancias superiores favorables a una y otra, que nunca

<sup>63</sup> *Contrato celebrado entre a Câmara Municipal de Lisboa e a Sociedade Companhias Reunidas Gás e Electricidade em 22 de Julho de 1891, Lisboa, Imprensa Tipográfica, 1891.* Se seguirían otros cinco acuerdos datados el 18 de enero de 1894, el 7 de marzo de 1901, el 25 de febrero de 1905, el 3 de noviembre de 1906 y el 28 de noviembre de 1908, respectivamente. Sesión de 28 de enero de 1909. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 64. Constituían una excepción a este régimen de monopolio algunas escuelas y empresas particulares que tenían centrales propias, como la Carris, cuyos cables utilizados recibían energía de su Central de Santos, desde 1901. CUSTÓDIO, J.: "As infraestruturas...", p. 125.

<sup>64</sup> LISBOA. Câmara Municipal: *Contrato de 7 de Março de 1901 com a Sociedade Companhias Reunidas Gás e Electricidade alterando o contrato celebrado entre esta Câmara e a mesma Sociedade em 22 de Julho de 1891, Lisboa, Imprensa Tipográfica, 1901*, p. 7.

<sup>65</sup> *Ibidem: Relatório e propostas da comissão nomeada pela Comissão Executiva para estudar as bases dos acordos a estabelecer com as Companhias Reunidas de Gás e Electricidade, Lisboa, Imprensa Municipal, 1922*, p. 4 e 6.

<sup>66</sup> Sesión de 1 de septiembre de 1922. *Ibidem: Actas das Sessões...*, pp. 331-336.

<sup>67</sup> *Ibidem: Relatório e propostas da comissão nomeada...*, pp. 6-7.

se cumplieron. La última municipalidad republicana, ante un conflicto por la tabla de precios de la electricidad, retiró la licencia de producción y explotación a la Compañía, previendo el lanzamiento de un concurso para la explotación da energía eléctrica, pero una Auditoría Administrativa mandó suspender este acuerdo<sup>68</sup>. En una de las últimas sesiones del Senado Municipal se discutió un proyecto de municipalización de los servicios de electricidad y se decidió que no hubiese ningún entendimiento hasta que la Compañía cumpliera los contratos en vigor<sup>69</sup>.

Ante la imposibilidad de analizar aquí la gestión municipal lisboeta durante la Iª Guerra Mundial señalemos que la cuestión de los abastecimientos –crucial para la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de la capital (luz, gas, carne, pan, etc.)– se agravó, entre 1914-1918, aliada con el acaparamiento y la inflación vertiginosa. El deterioro del nivel de vida y la extensión del hambre en Lisboa originaron ataques populares espontáneos a panaderías, tiendas de alimentación y almacenes, siendo los más violentos conocidos como la “revuelta de la patata” (mayo de 1917), resultando muertos, heridos y centenas de detenidos. En tiempo de guerra “la cuestión de las subsistencias” fue uno de los mayores problemas y desafíos (no superados) de la gestión municipal.

### *Transportes colectivos*

La explotación viaria de transportes colectivos sobre raíles fue objeto de un contrato provisional (1887) celebrado entre el municipio y la Compañía Carris de Ferro (en el futuro Carris) regulando las concesiones existentes y por construir. Establecía la construcción de 11 líneas más, la pertenencia al ayuntamiento del 40% de los ingresos líquidos, una tasa anual de licencias de los coches y la entrega al municipio, al final de la concesión, de todas las líneas y material fijo y circulante. Las tarifas y horarios eran aprobados por la corporación. Convertido en definitivo el 10 de abril de 1888, este contrato tenía una duración de noventa y nueve años<sup>70</sup>. Le seguiría el acuerdo de 1892, con una duración de quince años, por el cual la Carris pagaba, anualmente, al municipio el 25% de los beneficios líquidos o un mínimo de 12.000 reales, obligándose a poseer varias carreras y a conservar los billetes personales con firma anual<sup>71</sup>.

En 1897 la Carris obtuvo autorización para sustituir la tracción animal por la eléctrica. Al año siguiente le fue concedido la exclusividad de la tracción eléctrica

<sup>68</sup> Sesiones de 26 de enero y de 16 de abril de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões...*, pp. 20-21 e 103.

<sup>69</sup> Sesión de 12 de junio de 1926. *Ibidem*, pp. 229-231.

<sup>70</sup> *Ibidem: Comissão para o exame dos pedidos da direcção da Companhia Carris de Ferro de Lisboa. Relatório, conclusões e projecto*, Lisboa, Tipografia de A. da Costa Braga, 1898, p. 28.

<sup>71</sup> *Contrato definitivo celebrado entre a Câmara Municipal de Lisboa e a Companhia Carris de Ferro de Lisboa em 27 de Junho de 1892*, Lisboa, Companhia Tipográfica, 1899. El plazo de este acuerdo sería prorrogado hasta febrero de 1909. COSTA, L. M. da: *Explicações sobre a questão dos passes*, Lisboa, Imprensa Africana, 1917, p. 17.

por conductores aéreos en 26 km de nuevas líneas obligándose a entregar al ayuntamiento 100.000 reales<sup>72</sup>. El día 31 de agosto de 1901 el primer tranvía recorrió la línea desde el Terreiro do Paço a Algés y hacia 1905 toda la antigua red de «americanos» estaba electrificada<sup>73</sup>. El tranvía se convertiría en el más popular y emblemático transporte colectivo de Lisboa<sup>74</sup>.

La primera corporación republicana nombró una comisión para unificar los contratos existentes. Esta no veía en la Carris “uma entidade inimiga”, pero exigió “o estrito cumprimento da lei” y reconoció “a surda hostilidade do público à Companhia”<sup>75</sup>. La ruptura de las negociaciones la llevaría, el 14 de enero de 1909, a considerar la caducidad del contrato de 1892, a partir de esta fecha, intentando una acción ante la Justicia<sup>76</sup>. La municipalidad siguiente encontró pendientes varias acciones en los tribunales, siendo las relaciones entre ambas entidades pautadas por los contratos de 1888, 1897 y 1898, pues el de 1892 había sido abandonado por el municipio.

El desarrollo urbano originaba peticiones de los lisboetas –raramente satisfechas– para que la red de tranvías se extendiese a los nuevos barrios. Los roces constantes entre el municipio y la Carris en relación al aumento o disminución de los precios de las tarifas, ejecución y coste de las obras de reparación de pavimentos de la vía pública a cargo de la última, originaron la creación de una Comisión de Arbitraje de Tarifas y la celebración de un acuerdo en 1923, habiendo el municipio reconocido la liquidación de los débitos existentes<sup>77</sup>. En 1926 persistían las quejas de los munícipes en relación a la ausencia de tranvías en muchas calles y, especialmente, en las zonas periféricas de Lisboa. Por eso, fue nombrada una comisión para emprender negociaciones con la Carris para la concesión y explotación de 5 nuevas líneas<sup>78</sup>.

<sup>72</sup> LISBOA. Câmara Municipal: *Contratos e documentos relativos à Companhia Carris de Ferro de Lisboa: 1914*, Lisboa, Tipografia do Comércio, 1914, pp. 119-123 e 126-129.

<sup>73</sup> LA GRANJE, J.: “A Companhia Carris de Ferro de Lisboa, da fundação a 1926”, en *Lisboa em movimento...*, pp. 207-209.

<sup>74</sup> Además de los tranvías (y del tren) existían los ascensores públicos, de estos se encuentran en funcionamiento, actualmente, los ascensores de Lavra (1884), de Glória (1885), de la Bica (1892) y de Santa Justa (1902). Existían, también, otros ascensores ya desaparecidos: Estrela-Camões (1890-1913), Chiado (1892-1912), Graça (1893-1904), Biblioteca (1897-1915) y el de S. Sebastião (1899-19??).

<sup>75</sup> Sesión de 17 de diciembre de 1908. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 431.

<sup>76</sup> *Ibidem*: *Contratos e documentos relativos à Companhia Carris...*, p. 70.

<sup>77</sup> Véase COMPANHIA CARRIS DE FERRO DE LISBOA: *Escrituras*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1924; *Ibidem*: *Acordo e constituição da Comissão Arbitral, 28 de Março de 1922*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1923.

<sup>78</sup> Sesión de 30 de abril de 1926. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 152. Sobre este tema ver Sesión de 19 de junio de 1926. *Ibidem*, pp. 252-259.



### *Plan General de Mejoras. Urbanismo y Transportes*

En 1864 el Ministerio de Obras Públicas decretó la elaboración de un plan de mejoras para Lisboa, pero a pesar de haber sido nombradas dos comisiones para este efecto sus trabajos se revelaron inútiles. El decreto de 2 de septiembre de 1901 confió al 3er Departamento Municipal (Obras Públicas) la elaboración del *Plan General de Mejoras de la Capital*, que debería ser enviado al gobierno. Tras la aprobación ministerial todas las obras y construcciones en Lisboa cumplirían lo estipulado en este *Plan*. Por este título se transfirió la planificación urbanística al ayuntamiento, si bien fue sometido al parecer técnico del citado Ministerio<sup>79</sup>.

En el año 1903 sería entregado el *Plan*, cuyo autor era Ressano Garcia, que consagraba la prolongación de la Avenida da Liberdade (1879) hasta el Parque do Campo Grande y respectivas calles adyacentes, o sea, la apertura de las denominadas Avenidas Novas. Establecía otras avenidas que unirían el centro y el norte de la urbe, además de las arterias que facilitarían las uniones entre las zonas occidental y oriental de la capital. Con todo, muchos de estos proyectos no saldrían del papel, por imposibilidades financieras municipales o estatales y por lagunas en la legislación por utilidad pública. Una de las medidas de la última municipalidad republicana fue nombrar una comisión destinada a estudiar un nuevo Plan General de Mejoras de la Ciudad<sup>80</sup>.

La primera corporación republicana se encontró con las obras de las contratas de la Avenida D<sup>a</sup>. Amélia (actual Almirante Reis) –que finalizaría en la Carretera de Sacavém, unión Lisboa/Oporto– y del Parque Eduardo VII prácticamente paradas, convirtiéndolas en objeto de atención. Se interesó también por la apertura de la Avenida que uniría el Rato a la Estrela, que se convertiría en realidad, y fue de su autoría la ley de Expropiaciones para la ciudad. La promulgación de esta norma, el 26 de julio de 1912, reconociendo la supremacía de la utilidad pública sobre la particular, tuvo como objetivo aumentar el control sobre urbanismo, la construcción de complejos urbanísticos públicos y la consecuente venta de solares para su urbanización<sup>81</sup>. Fue una ley innovadora por la enunciación de criterios de expropiación por utilidad pública, hasta entonces establecidos por el gobierno y por el parlamento. Los principios de utilidad pública comprendían los siguientes

<sup>79</sup> LISBOA, M. H.: *Os engenheiros em Lisboa. Urbanismo e arquitectura (1850-1930)*, Lisboa, Livros Horizonte, 2002, pp. 102-113.

<sup>80</sup> Sesión de 23 de abril de 1926. LISBOA. Câmara Municipal: *Actas das Sessões...*, p. 129.

<sup>81</sup> La anterior ley de expropiación por zonas (1888) había agravado los resultados de la legislación anterior, arrastrando los procesos en los tribunales y aumentando el valor de las expropiaciones, e imposibilitando al ayuntamiento a hacer mejoras. Ver *Ibidem: Projecto de representação pedindo ao governo uma nova lei de expropriação aplicável à cidade de Lisboa*, Lisboa, Companhia Tipográfica, 1905. En el Congreso Municipalista también se había presentado una tesis sobre este tema. Véase CONGRESSO MUNICIPALISTA, Lisboa: *Necessidade de uma lei de expropriação por utilidade pública executada pelos municípios*, Lisboa, CM, 1909.

tes presupuestos: salubridad pública y seguridad, defensa militar, fomento de la riqueza nacional, industriales, asistencia e instrucción públicas. Esta legislación solo sería alterada con el cumplimiento de las disposiciones del plano urbanístico de Gröer, a finales de los años 30 del siglo XX<sup>82</sup>.

### *Otras iniciativas municipales*

Abordemos ahora de forma sumaria e incompleta, debido a la naturaleza de este trabajo, algunas acciones emblemáticas de las corporaciones republicanas, principalmente en los dominios educativo/cultural y de asistencia infantil. La educación integral del Hombre y del niño fue uno de los mayores objetivos de la gestión municipal de los republicanos en Lisboa, visible en los innumerables apoyos económicos a instituciones como los centros escolares republicanos, cantinas escolares y asociaciones culturales y de beneficencia infantil. Las fiestas cívicas anuales (aniversarios de la proclamación de la República, Fiestas del Árbol y de la Bandera Nacional, etc.), por acción municipal o con su colaboración, constituían momentos de amplia participación popular, transformando el espacio público de la urbe en un ámbito de construcción del «hombre nuevo» y de la identidad nacional<sup>83</sup>.

La utilización del nombre de héroes nacionales en festividades y su perpetuación en la toponimia, en bustos o monumentos por los complejos urbanísticos y jardines de Lisboa tenían como finalidad una evocación de ejemplaridad, la adhesión a los nuevos valores republicanos y la creación de una memoria colectiva portuguesa. El ayuntamiento a través de la toponimia<sup>84</sup> y de las estatuas erigidas durante la Primera República, para las que el municipio participó económicamente o tomó muchas (si no todas) las iniciativas, son testimonio de la determinación municipal de legar a las generaciones del presente y del futuro el recuerdo de una pléyade de hombres ilustres o de acontecimientos memorables, inspiradores de modelos o de sentimientos que reforzasen el nuevo orden republicano.

Las grandes innovaciones culturales republicanas consistieron en la creación de la Concejalía de Instrucción, Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales (1918); en la fundación, si bien provisional, del Museo de la Ciudad (1922); en la iniciativa municipal del Museo de la Revolución (1910); en la instauración de la lectura pública de obras (1910) en las bibliotecas municipales y en la apertura nocturna (1924) de estos espacios. Las dos últimas acciones estaban, particularmente, dirigidas a la clase obrera. La primera buscaba la educación del nuevo ciudadano republicano, y la segunda permitía la consulta de libros y periódicos

<sup>82</sup> LISBOA, M. H.: *Ibidem*, p. 119 e 237.

<sup>83</sup> Sobre esta temática véase RELVAS, E.: “A actuação cultural...”, pp. 89-127.

<sup>84</sup> MELO, A. H. de: “I República, cultura e toponímia em Lisboa”, Lisboa. Câmara Municipal (ed.), *A vida cultural...*, pp. 128-139.

después de un día de trabajo. En suma, si detectamos en este área algunos aspectos de continuidad con la monarquía liberal, debemos señalar que el apoyo cultural municipal a la educación de adultos y a las instituciones culturales, la creación de espacios difusores de cultura (archivo histórico, museos y bibliotecas municipales) y la promoción de la lectura pública de obras y consulta nocturna en las bibliotecas municipales se convirtieron en una realidad con las municipalidades republicanas.

Otro de los grandes intereses de los concejales republicanos fue la asistencia infantil. Ya en enero de 1909 fue aprobado un proyecto de apoyo a la infancia a través de subsidios y premios a obras de asistencia médica y escolar (maternidades, gotas de leche, guarderías, jardines de infancia, cantinas escolares, etc.). La ley nº 88 de 1913 otorgó a los municipios la competencia de crear y subsidiar establecimientos de beneficencia, instrucción y educación (art. 94, § 4º e 5º). Esta área fue una de las más queridas por las últimas corporaciones. En 1925 se aprobó la creación de una Gota de Leche Municipal para el abastecimiento gratuito de leche pura a los niños pobres hasta los 18 meses, cuyas madres no pudiesen amamantarlos. La primera Gota de Leche Municipal se inauguró el día 2 de mayo de 1925 y abrieron 4 más, hasta el final de ese año. En el espacio de un año estos establecimientos suministraron, gratuitamente, 139.375 litros de leche y otros servicios, como por ejemplo, 750 baños, 314 consultas médicas y 7 ajuares, en el mes de febrero<sup>85</sup>.

También en esta área, en 1924, fue aprobada una propuesta para que el ayuntamiento proporcionase baños de mar al mayor número posible de niños de las escuelas de Lisboa, oficiales y subsidiadas por el municipio. En este año disfrutaron de esta iniciativa cerca de 3.500 niños, cerca de 8.000 al año siguiente, y en 1926 se esperaba alcanzar 10.000 niños y niñas<sup>86</sup>. Para la última corporación republicana la valorización del niño fue un objetivo primordial, porque creían que en la educación y en el robustecimiento de su cuerpo se asentaba el futuro de la Patria.

<sup>85</sup> Sesiones de 4 de marzo y de 17 de junio de 1926. Lisboa. Câmara Municipal: *Actas das Sessões da Comissão...*, p. 130 e 464. Tras el golpe de 28 de mayo de 1926 (dictadura militar) la nueva Comisión Administrativa del Ayuntamiento aprobó la cesión de las gotas de leche municipales a la junta general de provincia o a las juntas de distrito. Véase Sesión de 21 de octubre de 1926. *Ibidem: Actas das Sessões...*, p. 726. No obstante, la administración de las gotas de leche acabaría por ser cedida a la Misericórdia de Lisboa, mediante un pago del municipio. Ver Sesión de 2 de junio de 1927. *Ibidem: Actas das Sessões da Comissão Administrativa...*, vol. I, pp. 12-15; Sesión de 21 de julio de 1927. *Ibidem*, vol. II, p.13.

<sup>86</sup> Además de eso, en 1925, el ayuntamiento efectuó 6 excursiones escolares, en las que participaron cerca de 2.400 niños de 53 escuelas y, hasta junio de 1926, se realizaron 5 excursiones con 2.700 niños. Véase FERREIRA, A.: *Serviços de Instrução e Assistência. Exposição feita na Sessão da Comissão Executiva de 17 de Junho de 1926*, Lisboa, Imprensa Municipal, 1926, pp. 4-5.

## Conclusiones

En el *tiempo de la propaganda* la descentralización fue uno de los puntos fuertes del discurso republicano. La organización administrativa consagrada en el programa político del Partido Republicano Portugués elegía la autonomía local como línea divisoria entre la futura República Portuguesa y la decrepita Monarquía Constitucional, de matriz centralizador.

Aunque el régimen republicano contempló el principio de no injerencia del poder central en asuntos locales e introdujo principios legitimadores al ejercicio de los poderes municipales, principalmente a través de la introducción de la minorías y de órganos de poder ejecutivo y deliberativo, como destacó João Serra, los dos modelos administrativos (monárquico y republicano), pese a sus características diversas, conservaron “em comum o essencial da definição das atribuições dos municípios e do seu sistema de financiamento” e, incluso más, los “traços partilhados sobrepõem-se historicamente aos que afastam os dois modelos”<sup>87</sup>. Este autor señaló que, más que una profunda alteración en la administración municipal, el modelo republicano “se limitou a reconhecer que a substituição das regras de financiamento e de articulação institucional era oportuna para alargar a base social de apoio”<sup>88</sup> de la República.

La deseada municipalización de algunos servicios urbanos –una competencia exclusiva de los ayuntamientos (ley nº 88 de 1913, art. 94 § 19º)– requería su recuperación a través de la rescisión de contratos. Sin embargo, los ediles y las Compañías sabían que la realidad municipal no permitía tal intento; así, la actuación de las corporaciones lisboetas se centró en la aplicación de multas y en la disputa por las tarifas ante las compañías concesionarias, inclusive recurriendo a los tribunales.

En una época en la que uno de los mayores problemas de la capital eran los suministros (agua, luz, transportes, carnes, pan, etc.) la vertiente educativa y cultural tuvo un carácter emblemático y permanente en la gestión municipal de la ciudad. Ante una coyuntura adversa, con falta de recursos financieros, las corporaciones siempre dedicaron un interés especial a la instrucción primaria y la educación de los adultos, dando apoyo económico a muchas instituciones particulares. Fundaron museos y bibliotecas e instituyeron la lectura pública de obras y la consulta nocturna en las bibliotecas municipales. La instauración de la República y de sus valores, la laicización, la libertad de opinión, fueron determinantes para la vitalidad de las manifestaciones culturales y de los espacios de difusión cultural en la época, promovidos o apoyados por el municipio de Lisboa.

Sin embargo, la mayoría de los ideales e intentos reformistas de la municipalidad republicana de 1908 y de las subsiguientes no pasaron del papel. Fueron

<sup>87</sup> SERRA, J. B.: “O Estado liberal...”, p. 109.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 110.

elaborados y votados innumerables proyectos, pero la mayoría de las veces su destino fue el registro en las actas del ayuntamiento y el Archivo Municipal. Esta realidad se debió, en gran parte, a que los recursos financieros municipales no permitieron grandes obras. De esta forma, los cerca de dieciocho años de la gestión municipal republicana se agotaron en la administración cotidiana de expedientes dedicados al estudio de las solicitudes de particulares (licencias municipales de letreros, toldos, ocupaciones de calle, etc.) y de personal, así como a asuntos de contencioso. Desde la primera a la última corporación republicana de Lisboa, la falta continua de numerario y la consecuente contención de los gastos tuvieron como resultado la insuficiente ejecución de medidas e inversiones que la capital portuguesa necesitaba y los munícipes reivindicaban, en un camino que fue de la esperanza al desaliento.